

**MODIFICACIÓN No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con NIT 830.125.996-9, agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, adscrita al Ministerio de Transporte, representada por **LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.523 expedida en Manizales, en calidad de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, nombrado mediante Resolución No. 0085 del 19 de Enero de 2017 y posesionado mediante Acta No. 081 del 2 de febrero de 2017, quien en adelante se denominará la **AGENCIA** y, por otra parte, **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.336, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** según Decreto de Nombramiento No. 2362 del 24 de noviembre de 2014 y Acta de Posesión No. 1840 de la misma fecha, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificado su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 5 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017, celebrado entre ambas partes el 6 de febrero de 2017, en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron el día 6 de febrero de 2017 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 con el objeto de *"(...) dar cumplimiento a las acciones y medidas ordenadas por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 17 de agosto de 2011 – Acción Popular No. 13-001-33-31-012-2006-00558-00 instaurada por OMAR ENRIQUE TAPIA ESTRADA en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS"*.
2. Que en la cláusula quinta del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se determinó como plazo del mismo *"(...) hasta el 31 de diciembre de 2017 a partir de su suscripción. No obstante, las partes de común acuerdo podrán dar terminación anticipada o prórroga al presente Convenio según lo consideren pertinente"*.
3. Que en la cláusula sexta del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se estableció que *"La suscripción y ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio, no requiere apropiación presupuestal a cargo de las partes"*.
4. Que en la cláusula séptima del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se dispuso que *"El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales"*.
5. Que el día 18 de abril de 2017 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 1 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, en el sentido de efectuar ajustes al alcance de las intervenciones y a las obligaciones a cargo de cada una de las partes intervinientes.
6. Que el día 29 de diciembre de 2017 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 2 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en *"Prorrogar el plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta (...) en cuatro (4) meses, hasta el día 30 de abril de 2018"*. 

*yu*  
*me*

*me* 7/19

*h*

**MODIFICACIÓN No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

7. Que el día 30 de abril de 2018 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 3 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en "Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE JUNIO DE 2018, INCLUSIVE**".
8. Que el día 15 de junio de 2018 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 4 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en "Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2018, INCLUSIVE**", circunstancia de la que se desprende que actualmente se encuentra vigente.
9. Que mediante oficio No. 2018-409-073654-2 del 24 de julio de 2018, el Subdirector Técnico de la Red Nacional de Carreteras (E) de **EL INSTITUTO** manifestó a **LA AGENCIA**:

*"Por medio del presente, de manera atenta nos permitimos solicitar se conceda prórroga del convenio 001/363 de 2017, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, mediante el cual el INVÍAS ejecuta las obras hidráulicas para dar solución a los problemas de drenaje de aguas lluvias entre el PR 92 y PR 93 de la carretera Sincelejo – Calamar, de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Bolívar. La presente solicitud se soporta en que, atendiendo las solicitudes de la firma Concesionaria vial a cargo de la carretera, se debió realizar cambios en el diseño de las estructuras hidráulicas y dadas estas modificaciones se requiere mayor tiempo para su ejecución. Así las cosas, solicitamos prórroga del convenio de cooperación No. 001/363 de 2017 hasta el 15 de octubre de 2018".*

10. Que a través de la solicitud radicada con el No. 2018-500-011411-3 del 31 de julio de 2018, el Vicepresidente Ejecutivo de **LA AGENCIA** solicitó a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la misma Entidad la elaboración de la Modificación No. 5 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, con fundamento en que "(...) no se han terminado las intervenciones ordenadas por el Tribunal Administrativo de Bolívar y que constituyen el objetivo principal del Convenio. El término por el cual se solicita prorrogar el convenio es de dos (2) meses y medio hasta el 15 de octubre de 2018".

Que en mérito de lo expuesto las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2018, INCLUSIVE**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** - Continúan vigentes las estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 no modificadas mediante el presente documento.

*pw*  
*me*

*P*  
*M*  
*2*

**MODIFICACIÓN No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017,  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA - ANI**

**CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en dos (2) ejemplares originales, de idéntico contenido, con destino a cada una de las Entidades intervinientes, a los **31 JUL 2018**

**POR LA AGENCIA,**



**LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**  
Vicepresidente Ejecutivo

Por ANI

**POR EL INSTITUTO,**



**CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**  
Director General

Proyectó: María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Gerente de Contratación Vicepresidencia Jurídica  
Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Gestión Contractual 3 Vicepresidencia Jurídica  
Juan Carlos Rengifo Ramírez – Gerente de Proyecto Vicepresidencia Ejecutiva  
Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico Vicepresidente Ejecutivo  
Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero Vicepresidencia Ejecutiva

Por INVÍAS

Revisó: Juan José Oyuela Soler – Subdirector Técnico Red Nacional de Carreteras (E)  
Sergio Esteban Gutiérrez Barbosa – Abogado Subdirección Red Nacional de Carreteras (E)